



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-L-01-2025 CM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MEDICINA NUCLEAR DEL NORTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA IVONNE CERVANTES ORNELAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- 1. Que con fecha 01 de enero de 2025, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. IMPE-L-01-2025, a favor de la persona moral denominada "MEDICINA NUCLEAR DEL NORTE, S.A. DE C.V." cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GAMMAGRAFÍA, en lo sucesivo denominado como Contrato Principal.
2. Que el Contrato Principal tiene una vigencia del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, según lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo.
3. Que según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, se realizó la contratación por un monto mínimo de \$116,605.69 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 69/100 M.N.) y un monto máximo de \$291,514.24 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 24/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
4. Que, con fecha 23 de julio de 2025 la Subdirección Médica, Área Requirente, a través de la Coordinación de Servicios Subrogados, Área Usuaría, de "EL INSTITUTO", solicitó la ampliación del Contrato Principal atendiendo a la proximidad del monto máximo a agotarse, debido a un incremento considerable en el número de pacientes que requieren de los servicios objeto del Contrato Principal.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que celebra el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución "EL INSTITUTO" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el incremento del monto del contrato y los servicios solicitados no rebasan en su conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente en el contrato; señalando que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la Cláusula Novena del Contrato Principal.
I.2. Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad presupuestal de recursos propios, según se desprende del oficio de suficiencia presupuestal SA/56/2025, derivados de lo cuenta 3396, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2025, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Claudia Cervantes

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

VALIDADO Departamento Jurídico

LAS PARTES: INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y "MEDICINA NUCLEAR DEL NORTE, S.A. DE C.V."

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-L-01-2025 CM 23 DE JULIO DE 2025



II. DECLARAN "LAS PARTES":

- II.1. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las Declaraciones y Cláusulas descritas en el Contrato Principal, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.
- II.2. Que declaran bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de este convenio y los requisitos que se establecen en el mismo, así como también se obligan a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.
- II.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a continuar con el **SERVICIO DE GAMMAGRAFÍA**, requerido por "EL INSTITUTO", acorde con lo dispuesto en el Contrato Principal.

SEGUNDA.- MONTO. Se amplía el monto total del Contrato Principal por un monto mínimo de **\$34,981.70 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)**, y un **MONTO MÁXIMO DE \$87,454.27 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)**, correspondiente al **30%** ampliado, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, para quedar en los términos siguientes:

MONTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS	MONTOS AMPLIADOS 30%	MONTOS TOTALES
MÍNIMO \$116,605.69	MÍNIMO \$34,981.70	MÍNIMO \$151,587.39
MÁXIMO \$291,514.24	MÁXIMO \$87,454.27	MÁXIMO \$378,968.51

En ese sentido, se establece un monto total del contrato por un monto mínimo total de **\$151,587.39 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.)**, y un monto máximo total de **\$378,968.51 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)** cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga a ampliar la garantía señalada en la **Cláusula Octava** del Contrato Principal, quedando por un importe del 10% del total del monto máximo ampliado, señalado en el presente Convenio, la cual deberá entregar a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la firma de este.

CUARTA.- INALTERABILIDAD. "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 01 de enero de 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 23 DE JULIO DE 2025.

[Firma]

Claudia Cervantes

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO

DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ
COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS

"EL PRESTADOR"

Claudia Cervantes

C. CLAUDIA IVONNE CERVANTES ORNELAS
REPRESENTANTE LEGAL
"MEDICINA NUCLEAR DEL NORTE, S.A. DE C.V."

